



JUEVES 16 DE MAYO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXIII - N° 100
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **CARRILOBO**

DECRETO N° 036/2024

Compensación de Partidas

Para ver normativa completa click en lin Anexo

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo,
HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad
de Carrilobo.-

ANEXO

1 día - N° 528264 - s/c - 16/5/2024 - BOE

DECRETO N° 035/2024

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. RIVERO INES YOLANDA, D.N.I. N°14.847.008, para ser destinada a solventar gastos de movilidad, domiciliada en calle SANTIAGO NORIEGA 786 de esta Localidad;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO

en uso de sus facultades

DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) a favor de la Sra. RIVERO INES YOLANDA, D.N.I. N°14.847.008; domiciliada en calle SANTIAGO NORIEGA 786 de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de movilidad al Centro Educativo de Calchín Oeste;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 19 de abril de 2024

SUMARIO

MUNICIPALIDAD CARRILOBO

Decreto N° 036/2024.....	Pag. 1
Decreto N° 035/2024.....	Pag. 1
Decreto N° 037/2024.....	Pag. 1
Decreto N° 038/2024.....	Pag. 2
Decreto N° 039/2024.....	Pag. 2
Decreto N° 040/2024.....	Pag. 2

MUNICIPALIDAD VILLA PARQUE SANTA ANA

Ordenanza 265/2024.....	Pag. 3
-------------------------	--------

MUNICIPALIDAD SAIRA

Decreto N° 29/2024.....	Pag. 3
Ordenanza N° 614/24.....	Pag. 3
Ordenanza N° 615/24.....	Pag. 3
Decreto N° 22/2024.....	Pag. 4
Decreto N° 23/2024.....	Pag. 4
Decreto N° 24/2024.....	Pag. 5
Decreto N° 26/2024.....	Pag. 5
Decreto N° 28/2024.....	Pag. 5

COMMUNA SAN LORENZO

Resolucion N° 87/2024.....	Pag. 6
Resolucion N° 88 /2024.....	Pag. 6
Resolucion N° 90/2024.....	Pag. 6
Resolucion N° 91/2024.....	Pag. 7
Resolucion N° 93 /2024.....	Pag. 8
Resolucion N° 96/2024.....	Pag. 9

MUNICIPALIDAD COLONIA CAROYA

Decreto N° 161/2024.....	Pag. 10
--------------------------	---------

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 528263 - s/c - 16/5/2024 - BOE

DECRETO N° 037/2024

VISTO: El constante incremento que se registra en el Costo de Vida, con el consiguiente deterioro del poder adquisitivo de los Agentes y Funcionarios Municipales;

CONSIDERANDO:

Que, la situación financiera de la Municipalidad permitió incrementar las remuneraciones del Personal Municipal en un TREINTA POR CIENTO (30%) para el mes de Enero de 2024, en un QUINCE POR CIENTO (15%) para el mes de Febrero de 2024, y en un DIEZ POR CIENTO (10%) para el mes de Marzo de 2024.

Que dichos incrementos han sido insuficientes para recomponer efectivamente el poder adquisitivo de los salarios.

Que el presente es dictado conforme las disposiciones del Art. 3° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
En uso de sus facultades
DECRETA:

Art. 1°).- AUTORIZACE el incremento producido a partir del 1 Abril de 2024 en un 10% (DIEZ POR CIENTO) las remuneraciones del Personal Permanente, Contratado, y Jornalizado de esta Municipalidad declarando de legítimo abono los montos percibidos por tales conceptos.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 30 de abril de 2024

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 528265 - s/c - 16/5/2024 - BOE

DECRETO N° 038/2024

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$176.000,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca"- de esta Localidad, correspondiente al mes de abril de 2024 para ser destinada a solventar gastos mensuales de limpieza que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 02 de mayo de 2024

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 528267 - s/c - 16/5/2024 - BOE

DECRETO N° 039/2024

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte.

Julio A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL (\$321.000,00) al "Centro Educativo Pte. Julio A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes abril de 2024).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 02 de mayo de 2024

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 528268 - s/c - 16/5/2024 - BOE

DECRETO N° 040/2024

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Presidenta del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios. -

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 08 de mayo de 2024

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 528269 - s/c - 16/5/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD

VILLA PARQUE SANTA ANA

Ordenanza 265/2024

Régimen de Regularización de Deudas

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 529116 - s/c - 16/5/2024 - BOE



MUNICIPALIDAD SAIRA

DECRETO N° 29/2024

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 615/24, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 09 de Mayo de 2024, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 611 del libro de sesiones del Honorable Consejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:**

Art. 1°): ADHIÉRESE la Municipalidad de Saira, al Decreto Provincial N° 066/2024 de fecha 31/01/2024, para la creación del Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial – Coordinaciones Locales de Educación”

Artículo 2°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

Saira, 10 de Mayo de 2024.-

FDO.: Yordán Edgar Fabián Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 528289 - s/c - 16/5/2024 - BOE

ORDENANZA N° 614/24,

SAIRA 09 de Mayo de 2024, Acta N° 611.

VISTO: La necesidad de recomponer el monto de las remuneraciones de Funcionarios y Agentes Municipales.

Y CONSIDERANDO:

Los efectos nocivos de la inflación sobre el poder adquisitivo de los

salarios y por consiguiente, la necesidad de adecuarlos y nivelarlos para cubrir los defasajes antes mencionados.

Que en virtud de las posibilidades económicas y analizando las previsiones presupuestarias para el año corriente, el D.E.M. estima posible y razonable otorgar una recomposición salarial a todo el personal de Planta Permanente, Planta Política y Contratados de la Municipalidad de Saira.
POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1°.- AUTORÍZASE al D.E.M. a otorgar una recomposición salarial del 20,00 % (VEINTE por ciento), a partir del 01/05/2024, sobre el Total de Remuneraciones sujetas a retenciones establecidas por ley al 30/04/24, para todo el Personal de Planta Permanente, Planta Política y contratados de la Municipalidad de Saira.

Artículo 2°.- La erogación que signifique lo establecido en el artículo 1° de esta Ordenanza, será imputada en la Partida Principal “Personal” del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

FDO. Franco Rabbia (Pte Conjejo); Concetti Dianela (concejala); Baez María Estela (Concejala), Flavia Flores (Concejala); Plaza Antonela (Concejala); Adalberto Tarulli (Concejala); Concetti Marcelo (Concejala).-

1 día - N° 528260 - s/c - 16/5/2024 - BOE

ORDENANZA N° 615/24,

SAIRA 09 de Mayo de 2024, Acta N° 611.

VISTO: El Expediente Digital n° 0494-200973/2023 del Registro del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. El Decreto Provincial n° 066/2024 para la creación del Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial – Coordinaciones Locales de Educación”-

Y CONSIDERANDO:

Que se reconoce la importancia de fortalecer la educación para el desarrollo local con la participación de los gobiernos locales (municipios y comunas) en interacción con las instituciones educativas de la comunidad, a los fines de ampliar el ecosistema de aprendizaje local.

Que la vinculación de dichas instancias políticas de gobierno, tendrá lugar a través de la creación en Municipios y Comunas de Coordinaciones Locales de Educación (CLE), con participación plural y representación social a los fines de abordar cuestiones educativas de las respectivas comunidades; en cuyo seno se propondrán aquellos programas, proyectos o acciones que, por consenso del organismo resulten convenientes para la implementación del programa en pos de fortalecer la educación local.

Que atendiendo a la necesaria eficiencia y eficacia de las medidas a implementar, se entiende conveniente delegar en el Ministerio de Educación la ejecución de todas las acciones para la implementación del Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial.

Que a los efectos de quedar suscripto en la órbita orientada desde el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, este municipio considera conveniente adherir a al citado Decreto Provincial.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Saira, al Decreto Provincial n° 066/2024 de fecha 31/01/2024, para la creación del Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial – Coordinaciones Locales de Educación, a los fines de la concertación y ejecución de iniciativas, proyectos y acciones educativas entre la Provincia y los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, tendiente a fortalecer el Desarrollo Educativo Local, en los términos y alcances del Anexo I, el que con tres fojas útiles, forma parte del presente dispositivo legal.- Esta Ordenanza, en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los Municipios, podrá ser derogada por Mayoría Simple, dejando sin efecto la adhesión, en cualquier momento que, por criterio de mérito u oportunidad, se considerara conveniente su derogación.

ARTÍCULO 2°: Adjuntase copia del Decreto Provincial n° 066/2024 y Anexo I, que se consideran parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese. .

FDO. Franco Rabbia (Pte Conjejo); Concetti Dianela (concejala); Baez María Estela (Concejala); Flavia Flores (Concejala); Plaza Antonela (Concejala); Adalberto Tarulli (Concejala); Concetti Marcelo (Concejala).-

1 día - N° 528287 - s/c - 16/5/2024 - BOE

DECRETO N° 22/2024

VISTO: La nota presentada por la Sra. ARDUINO SUSANA NOEMI CUIT N° 27-13455396-2 solicitando HABILITACIÓN por parte de esta Municipalidad para el ejercicio de la actividad comercial, en el rubro "MINIMERCADO"

Y CONSIDERANDO:

Que la HABILITACIÓN solicitada, es requisito indispensable para el de-

sarrollo de la actividad indicada.

Que no existen obstáculos de orden Municipal para la habilitación de su actividad, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por las Disposiciones legales vigentes.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:**

Art. 1°): OTORGUESE HABILITACION a la Sra. ARDUINO Susana. C.U.I.T 27-13455396-6, con domicilio en calle Córdoba N° 84, de la localidad de Saira, para el ejercicio de la actividad comercial en el rubro "MINIMERCADO", bajo la denominación de "REY LEON" a desarrollarse en la calle Córdoba N° 84 de la localidad de Saira, a partir de la fecha 01 de Abril de 2024 según figura en nota de solicitud.

Art. 2°): Que dicha habilitación se otorga a los fines de cumplimentar los requisitos dispuestos por Ley.

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Art. 4°): De forma.

Saira, 10 de Abril de 2024.-

FDO.: Yordán Edgar Fabián Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 528252 - s/c - 16/5/2024 - BOE

DECRETO N° 23/2024

VISTO: La nota presentada por el Sr. JUAN IGNACIO BOSIO D.N.I 24.845.902, solicitando la BAJA DE COMERCIO en el rubro "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL", ubicado en calle 25 de Mayo N° 792 de ésta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que no existen obstáculos de orden Municipal para la baja de comercio por solicitud del titular.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:**

Art. 1°): OTORGUESE la BAJA DE COMERCIO, a partir del 29 de Febrero de 2024, a los mencionados en los Vistos, en el ramo "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL", bajo la denominación "CASAS DE ACERO" la cual se desarrollaba en calle 25 de Mayo N° 792 de Saira. Según nota presentado por el interesado.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Art. 3°): De forma.

Saira, 10 de Abril de 2024.

FDO.: Yordán Edgar Fabián Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 528254 - s/c - 16/5/2024 - BOE

DECRETO N° 24/2024

VISTO: La nota presentada por la Sra. FURRER PATRICIA ELIDIE D.N.I 16.721.112, solicitando la BAJA DE COMERCIO en el rubro "PELUQUERÍA", ubicado en calle España N° 243 de ésta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que no existen obstáculos de orden Municipal para la baja de comercio por solicitud del titular.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): OTORGUESE la BAJA DE COMERCIO, a partir del 31 de Marzo de 2024, a los mencionados en los Vistos, en el ramo "PELUQUERIA" bajo le denominación "PELUQUERIA MERE" la cual se desarrollaba en calle España N° 243 de Saira. Según nota presentado por el interesado.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Art. 3°): De forma.-

Saira, 16 de Abril de 2024.

FDO.: Yordán Edgar Fabián Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 528255 - s/c - 16/5/2024 - BOE

DECRETO N° 26/2024

VISTO: La nota presentada por el Sr. RIVERO CRISTIAN D.N.I 33.736.680, solicitando la BAJA DE COMERCIO en el rubro "MINIMERCADO", ubicado en calle Belgrano N° 165 de ésta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que no existen obstáculos de orden Municipal para la baja de comercio por solicitud del titular.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): OTORGUESE la BAJA DE COMERCIO, a partir del 30 de Septiembre de 2023, a los mencionados en los Vistos, en el ramo "MINIMERCADO", bajo le denominación "KIOSCO MARTA" la cual se desarrollaba en calle Belgrano N° 165 de Saira. Según nota presentado por el interesado.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Art. 3°): De forma.

Saira, 22 de Abril de 2024.

FDO.: Yordán Edgar Fabián Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 528256 - s/c - 16/5/2024 - BOE

DECRETO N° 28/2024

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 614/24, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 09 de Mayo de 2024, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 611 del libro de sesiones del Honorable Consejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 614/24, emanada del Honorable Concejo Deliberante, AUTORÍZASE al D.E.M. a otorgar una recomposición salarial del 20,00 % (VEINTE por ciento), a partir del 01/05/2024, sobre el Total de Remuneraciones sujetas a retenciones establecidas por ley al 30/04/2024, para todo el Personal de Planta Permanente, planta Política y contratados de la Municipalidad de Saira.

Artículo 2°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

Saira, 10 de Mayo de 2024.

FDO.: Yordán Edgar Fabián Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 528258 - s/c - 16/5/2024 - BOE



COMUNA **SAN LORENZO**

RESOLUCION N° 87/2024

VISTOS: El Acta de Comisión N° 353/2024, de fecha 05 de abril de 2024, y que actualmente la Comuna cuenta con un vehículo de una considerable antigüedad, cuyo funcionamiento no cubre las necesidades actuales; y

Y CONSIDERANDO:

Que, los vehículos afectados a las prestaciones y uso diario de la comuna son fundamentales para mantener servicios públicos eficientes, como recolección de basura y transporte; preservar y mejorar infraestructuras como calles y espacios públicos; responder rápida y efectivamente a emergencias; garantizar la limpieza y salud pública mediante la gestión de residuos; por mencionar algunos.

Que, la existencia de vehículos en desuso, obliga a ocupar espacios en los depósitos comunales; además de, con el paso tiempo, continuar su deterioro y depreciando su valor. Que, para evitar el colapso de espacios, depósitos comunales, la pérdida de valor de vehículos en desuso, es necesario determinar la desafectación del dominio público, de la Comuna de San Lorenzo, de una PALA CARGADORA, MARCA SIAM, MOTOR PERKINS 6, TURBO, Nro. pa01604, Chasis "60" y proceder a la autorización de la enajenación de la misma a favor de quien se determine. Que es facultad de la Comisión Comunal de conformidad al art. 5 y 123 de la C.N; art. 180 y 186 inc. 7 de la Const. Pcial y Art. 30 Inc. 20; Art. 59 Inc 1 y 11, Ss. y Cods. de la Ley 8.102.

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO RESUELVE

Artículo N° 1): DESAFECTESE del dominio público, y DECLARESE del dominio privado de la Comuna de San Lorenzo, la maquinaria PALA CARGADORA, MARCA SIAM, MOTOR PERKINS 6, TURBO, Nro. pa01604, Chasis "60"

Artículo N°2): FACULTASE al Presidente Comunal a enajenar, a favor quien determine, el vehículo descrito en el artículo anterior. –

Artículo N° 3): PROTOCOLICESE, pulíquese, dese al registro Comunal y archívese.-

San Lorenzo, 05 de abril 2024.

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNAL, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 528992 - s/c - 16/5/2024 - BOE

RESOLUCION N° 88 /2024

VISTO: La nota elevada por el Sindicato Asociación de Trabajadores del estado ATE, representando a los empleados y la necesidad de actualizar el valor adquisitivo de las remuneraciones en virtud de la devaluación por el proceso inflacionario nacional,

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar los rubros básicos de remuneraciones

por categorías de escalafón a los fines de actualizar la capacidad adquisitiva de los haberes que perciben los empleados públicos comunales,

Que a raíz del proceso inflacionario nacional se ha devaluado el salario afectando de esta forma la economía en todos sus niveles,

Que en este sentido se ha determinado que es necesario incrementar los básicos por categorías, permitiendo que el aumento incida en el resto de las variables,

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO RESUELVE

Artículo N° 1): DISPONGASE a partir del 1 de abril de 2024 inclusive, un incremento en el rubro "Asignación Básica del cargo" en las remuneraciones de personal del cuarenta y cinco (45 %) sobre las diferentes categorías escalafonarias conforme a las escalas previstas. El que se abonara en tres cuotas del quince por ciento (15%) durante los meses de abril, mayo y junio de 2024

Artículo N° 2): Las erogaciones que demande lo dispuesto por la presente resolución se imputaran a las respectivas partidas anuales del presupuesto vigente y se procederá previo agotamiento de los respectivos créditos, a las rectificaciones y/o compensaciones que por las disposiciones de aplicación correspondan.

Artículo N° 3): COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.

San Lorenzo 05 de abril de 2024 .

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNAL, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 528995 - s/c - 16/5/2024 - BOE

RESOLUCION N° 90/2024

VISTO: La Resolución N° 87/2024 y el Acta de la Comisión de la Comuna de San Lorenzo, N° 353/2024, de fecha 05 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 87/2024, la Comisión Comunal resolvió desafectar del dominio publico del Estado y declarar del dominio privado comunal una PALA CARGADORA, MARCA SIAM, MOTOR PERKINS 6, TURBO, Nro. pa01604, Chasis "60," facultando al Presidente Comunal a enajenar a favor de terceros la maquina mencionada.

Que, los vehículos afectados a las prestaciones y uso diario de la comuna son fundamentales para mantener servicios públicos eficientes, como recolección de basura y transporte; preservar y mejorar infraestructuras como calles y espacios públicos; responder rápida y efectivamente a emergencias; garantizar la limpieza y salud pública mediante la gestión de residuos; por mencionar algunos.

Que, con el paso del tiempo y mayor prestación de servicios, los vehículos van sufriendo deterioros, perdiendo valor, y se torna una necesidad actualizar la flota, con el fin de mantener el cumplimiento efectivos de pres-

tación de servicios y mantenimiento, como así también, la adquisición de proporciona numerosos beneficios a largo plazo para un municipio, incluida una mayor eficiencia operativa, reducción de costos, mejora de la seguridad, cumplimiento de regulaciones ambientales y capacidad mejorada para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Que, habiéndose efectuado el procedimiento correspondiente exigido por la Ley 8102, haciendo uso de la modalidad de contratación Directa y atendiendo la realidad económica que atraviesa la comuna de San Lorenzo, y la necesidad de optimizar el servicio diario para la localidad, se torna de vital importancia la compra de un vehículo camión Dominio RGM347, Marca Ford, Modelo F-250, chasis con cabina Marca Ford N° KA2JND56466; Motor Marca Perkins N° PA6126900, y dando, en parte de pago, la maquina PALA CARGADORA, MARCA SIAM, MOTOR PERKINS 6, TURBO, Nro. pa01604, Chasis "60"

Que, la Comisión Comunal estima oportuno y conveniente dicha oportunidad, entendiendo que la máquina, propiedad de la Comuna, no se encuentra en funcionamiento, que no hay presupuesto para su reparación, advirtiendo los graves problemas mecánicos, y, por otro lado, la necesidad de contar con un camión, como el detallado anteriormente, dando lugar a la modalidad de negocio y la forma de pago.

Que la facultad de la autoridad comunal conforme el art. 186 inc 7 de la Constitución Provincial, Art. 30 Inc. 20; Art. 59 Inc 1 y 11, Ss. y Cc. de la Ley 8.102.

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO

RESUELVE:

Art. N° 1): FACULTESE al Presidente de la Comuna de San Lorenzo, todo en virtud de la Resolución N° 87/2024 y el Acta de la Comisión de la Comuna de San Lorenzo, N° 353/2024, de fecha 05 de abril de 2024, a ceder, vender y/o transferir, una maquina Pala Cargadora Marca SIAM motor Perkins 6 turbo N° PA01604 Chasis 060, bien de dominio Privado de la Comuna, valuada en PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$5.000.000,00), todo según boleto de compraventa que, en consecuencia de ello, se confeccione oportunamente.

Art. N° 2): FACULTASE al Presidente de la Comuna de San Lorenzo, todo en virtud de la Resolución N° 87/2024 y el Acta de la Comisión de la Comuna de San Lorenzo, N° 353/2024, de fecha 05 de abril de 2024, a realizar la compra del camión Dominio RGM347, Marca Ford, Modelo F-250, chasis con cabina Marca Ford N° KA2JND56466; Motor Marca Perkins N° PA6126900, valuado en PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 6.500.000); que se abonara con la entrega, en parte de pago, de la maquinaria descrita en el artículo precedente, por el equivalente de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$5.000.000,00), y el saldo se abonará entregando la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00) al momento de suscribir el boleto de compra venta, y PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00) el día 10 de mayo de 2024, a contra recibo del pago erogado.-

Art. N° 3): AUTORIZASE al presidente de la Comuna de San Lorenzo a suscribir Boleto de Compra Venta, que con el fin descrito se confeccione, y, de la misma manera a efectuar la transferencia registral correspondiente.

Art. N° 4): IMPUTESE en la Partida Presupuestaria 2.1.1.05 Adquisición de vehículos y automotores.

Art. N° 5): Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

San Lorenzo, 19 de abril de 2024

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNAL, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 529003 - s/c - 16/5/2024 - BOE

RESOLUCION N° 91/2024

VISTO: Que es necesaria la creación del organigrama comunal a los fines de permitir un efectivo y mas eficiente desenvolvimiento determinando y delimitando la competencia y jerarquización de cada una de las áreas

Y CONSIDERANDO:

Que se requiere un esquema suficiente, actualizado y adecuado para regular el real funcionamiento administrativo, con la previsión de Coordinaciones y áreas organizadas en forma jerárquica y divididas adecuadamente con especial atención en la complejidad de las funciones del Departamento Ejecutivo.

Que es necesario especificar las direcciones y áreas que se ocupen de materias determinadas, que por su naturaleza requieren estar especialmente regladas.

Que un buen funcionamiento administrativo requiere una estructura organizativa adecuada.

Que las especificaciones jerárquicas y funcionales de las Coordinaciones y Áreas se han creado y adecuado al funcionamiento y dinámica comunal, proyectando la creación de nuevas Áreas vinculadas a los objetivos de bien común, permitiendo una gestión más eficiente y participativa.

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO

R E S U E L V E

Artículo N° 1): CREASE la organización y funcionamiento de la administración comunal la que quedara conformada de acuerdo a la siguiente estructura jerárquica, y según se grafica en el anexo I de la presente a partir del 1° de mayo de 2024.

1. Coordinación de Gobierno y Gestión.
2. Coordinación de Finanzas y Economía.
3. Coordinación de Infraestructura, Desarrollo y Ordenamiento Urbano.
4. Coordinación de Turismo y Cultura.
5. Coordinación de Salud y Promoción Humana.
6. Asesorías: Contable, Legal, Procuración
7. Protocolo, Prensa y Comunicación

Artículo N° 2): DETERMINESE las competencias funcionales de cada Coordinación Comunal de la siguiente manera:

1. Coordinación de Gobierno y Gestión: Se encarga de la consideración, despacho, resolución y superintendencia de los asuntos de competencia del Departamento Ejecutivo. Coordina y dirige las áreas y direcciones a su cargo. Diseña, Ejecuta y Evalúa políticas públicas dirigidas al bien común. Asiste al Presidente comunal en lo que éste considere necesario. Controla, gestiona y regula las cuestiones vinculadas al control de Comercio e Industria e Inspección General. Indaga en las problemáticas y necesidades sociales a los efectos de establecer prioridades en la formulación de políticas públicas. Elaborar, proponer y suscribir proyectos de Resoluciones, así como los decretos reglamentarios.

2. Coordinación de Finanzas y Economía: Tomar decisiones referidas a fuentes y usos de los recursos municipales y política económica local. Determinar, percibir y fiscalizar las tasas y contribuciones establecidas por las Resoluciones vigentes. Percibir, custodiar y controlar los fondos que ingresen a la Comuna y atender los pagos que deban efectuarse. Reservar el crédito correspondiente a los compromisos de Ejecución. Promover la eficiencia de las erogaciones del municipio en las condiciones óptimas de precio, calidad, tiempo. Elaborar y Proyectar el presupuesto, elevándolo a la Comisión Comunal para su aprobación. Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestaria. Elaborar las normas y políticas tributarias. Procesar en forma la información necesaria para la toma eficiente de decisiones del gobierno comunal Administrar y contabilizar los recursos provenientes del Estado Provincial y Nacional para fines específicos. Atender en lo pertinente al Régimen de Personal. Caja: Encargada de Controlar, verificar y percibir el ingreso de recursos tributarios y la percepción de todo otro ingreso a la administración.

3. Coordinación de Infraestructura, Desarrollo y Ordenamiento Urbano: Coordina, regula y planifica lo atinente a Servicios y Obras públicas. Son sus funciones: Obras Públicas: Diagnóstica y releva las obras públicas que son necesarias para satisfacer los intereses de la comunidad en coordinación con Planeamiento Urbano. Asegura la prestación continua, permanente, regular, uniforme y general de los servicios públicos municipales, diseñando la creación y organización eficiente de los mismos, a los fines de satisfacer las necesidades colectivas de los habitantes de tal manera que la prestación se torne útil, concreta y necesaria. Propone y diseña políticas para el mejoramiento de los servicios públicos. Controla, gestiona y regula las cuestiones vinculadas al control de Tránsito, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.

4. Coordinación de Turismo y Cultura: Planifica y organiza Políticas públicas que promuevan el desarrollo turístico sustentable de la localidad. A partir del perfil de la localidad y de la imagen deseada, definir estrategias de posicionamiento como destino cultural y natural de vanguardia, referente en el Valle de Traslasierra. Establece vinculación pública- privada para la promoción y diseño de circuitos turísticos. Planifica, organiza y desarrolla acciones dirigidas a promover la cultura en sus distintas manifestaciones a través de la realización de talleres, seminarios, disertaciones, eventos y otras actividades, poniendo especial énfasis en la proyección hacia la sociedad y en la participación comunitaria. Organiza y dirige la colocación de puestos de artesanos, regula y controla lo relativo a ésta actividad. Regula, controla, determina, investiga y estudia el patrimonio histórico de la localidad, y articula acciones con las demás áreas a los fines de conservar y restaurar tal patrimonio.

5. Coordinación de Salud y Promoción Humana: Diseña las políticas públicas en materia de salud, poniendo especial énfasis en la atención primaria de la salud de los habitantes, de manera que se asegure el acceso igualitario a los servicios sanitarios. Diagnostica y releva la problemática sanitaria local y realiza estudios de indicadores de cobertura en los habitantes. Difunde, publica y realiza campañas de prevención. Realiza las gestiones necesarias a los fines de interactuar con los organismos competentes en los diferentes niveles de gobierno federal. Diseña estrategias destinadas a promover la participación ciudadana en la determinación de las necesidades sociales a los fines de acercar la política pública comunal a la realidad comunitaria. Realiza proyectos basados en el principio de igualdad distributiva y equidad, determinando y sectorizando las zonas menos beneficiadas a los fines de identificar las problemáticas que obstaculizan la satisfacción de necesidades sociales y elaborar alternativas de solución.

6. Asesorías:

6.1 Contable: Asesora contablemente al municipio, controla el cumplimiento interno de los principios contables y de registración. Emite dictámenes cuando se le requiere. Colabora y asesora en la confección de los libros de contabilidad; sugiere en materia económica e impositiva; colabora en la confección del presupuesto.

6.2 Legal: Asesora jurídicamente al Comuna, tramita, sistematiza y organiza expedientes administrativos, revisa la legalidad de los actos administrativos y de los proyectos de Ordenanzas remitidos al Concejo Deliberante. Elabora y administra el archivo de los decretos, resoluciones y ordenanzas. Controla el cumplimiento interno de la normativa legal. Interviene y representa en procesos judiciales entablados contra el Comuna. Instruye procesos administrativos y dictamina cuando se solicita su intervención. Lleva a cabo la procuración para obtener el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

6.3 Procuración: agilizar y unificar los procedimientos con el objetivo de garantizar el cobro de las sumas reclamadas en los procesos ejecutivos. Garantizar el cobro de las acreencias de fondos públicos. La gestión judicial y proceso de cobro de fondos públicos por vía de juicios ejecutivos.

7. Protocolo, Prensa y Comunicación: Planear, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar labores profesionales, técnicas y administrativas relacionadas con el periodismo y la actividad protocolaria en los diferentes eventos. Planificar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con el protocolo ceremonial.

Artículo N° 3): PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHIVASE.

San Lorenzo, 19 de abril de 2024.

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNAL, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 529006 - s/c - 16/5/2024 - BOE

RESOLUCION N° 93 /2024

VISTO: El Fondo de Financiamiento Ambiental en el marco del Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos lanzado por el Gobierno Provincial.

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos implementado por la Secretaría de Ambiente, propone ocho ejes fundamentales para garantizar una gestión eficiente de los residuos. Dentro de esos ejes se contempla la creación de un Fondo de Financiamiento Ambiental, con aportes del gobierno provincial y de los gobiernos locales, para la adquisición de equipamiento y logística que permitan optimizar la gestión de los residuos sólidos urbanos, fortaleciendo el reciclado y la economía circular de los gobiernos y entidades locales.

Que, estos fondos se podrán destinar al reacondicionamiento de infraestructura, fortalecimiento de logística y ampliaciones de Módulo de Disposición Final. Por otro lado, el Plan prevé un fondo para que cada municipio y comuna pueda implementar políticas en la materia y adquirir equipamiento para separar residuos en origen, avanzar en un sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) local y disminuir el

enterramiento de sus residuos.

Que, en esta misma línea, nuestra Comuna se suma a las localidades que priorizando el saneamiento ambiental, promueven proyectos que impliquen el constante mejoramiento de la gestión integral de R.S.U., encontrándonos adheridos al convenio para el uso de la Planta de Transferencia de R.S.U. de Mina Clavero y al Ente Traslasierra Limpia para la gestión de R.S.U., utilizando la Planta de Disposición Final del mismo.

Que por ello, es que la Comuna adhiere plenamente al Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos,

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO R E S U E L V E:

Artículo 1: ADHERIR al Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos lanzado por el Gobierno de La Provincia en el mes de diciembre de 2.022, y en consecuencia, FACULTAR al Departamento Ejecutivo para que presente Proyectos en el marco del mismo, y para que solicite, gestione y tome fondos del Fondo de Financiamiento Ambiental.

Artículo 2: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Comunal para que en el marco de los Proyectos que resulten aprobados conforme el artículo anterior, comprometa recursos comunales, efectúe aportes y realice inversiones.

Artículo 3: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.

San Lorenzo, 22 de abril de 2024

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNAL, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 529009 - s/c - 16/5/2024 - BOE

RESOLUCION N° 96/2024

VISTO: La Ley Nacional NO 27.592, Ley Yolanda de Formación Integral en Ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con énfasis en el cambio climático, destinado a personas que se desenvuelven en la función pública en todos sus niveles y la Ley Provincial NO 10.758 que establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que la problemática ambiental representa uno de los mayores desafíos que enfrentamos a nivel regional, provincial, nacional y global. -

Que la adopción por parte del Estado de un enfoque basado en el desarrollo sustentable, en todas sus decisiones y acciones no solo respeta las normas constitucionales, las que reconocen el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano y la obligación de preservarlo, disponiendo que las actividades productivas deben satisfacer las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, sino que además nos permitiría pensar en un futuro realmente sustentable y posible para las generaciones venideras.

Que es nuestra obligación promover la educación ambiental en todos los ámbitos, generando espacios no solo relacionados a los procesos de

enseñanza y aprendizaje sino además espacios para el desarrollo de una conciencia ambiental que permita un mayor anaigo de los ciudadanos del medio donde habita y transita.

Que la propia Constitución Nacional establece que las autoridades deberán proveer la educación ambiental y ésta es reconocida como uno de los instrumentos de la política y la gestión ambiental tanto en la Ley Nacional NO 25.675 (Ley General del Ambiente), como en la Ley Provincial NO 10.208 (Ley de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba).

Que estas leyes establecen los lineamientos generales de formación, que contemplan información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible, así como también información relativa a la normativa ambiental vigente.

Que la UNESCO, ha planteado que la Educación Ambiental no debe ser vista como un fin en sí misma, sino como una herramienta fundamental para realizar cambios en el conocimiento, los valores, la conducta, la cultura y los estilos de vida de los seres humanos para así alcanzar la sustentabilidad.

Que la ley lleva su nombre en homenaje a Yolanda Ortiz, primera Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación, organismo creado en el año 1973 por el entonces Presidente Juan Domingo Perón.

Que la Doctora en Ciencias Químicas, Yolanda Ortiz, promovía el paradigma de la complejidad, entendiéndolo que lo ambiental es tanto un tema ecológico como social, económico y político y que por lo tanto requiere de un abordaje integral, interdisciplinario y participativo, entendiéndolo que la educación ambiental tiene un valor estratégico para cambiar nuestra visión del desarrollo y los hábitos de degradación de la naturaleza.

Que el objetivo es formular una política ambiental, tanto en lo preventivo como en lo correctivo, en base a los diagnósticos correspondientes, teniendo en consideración las escalas locales, provinciales, nacionales e internacionales, así como también coordinar estrategias y programas de gestión regionales en el medio ambiente, propiciando políticas de concertación como modo permanente de accionar, con todos los sectores involucrados en la problemática ambiental, formulando políticas de utilización conservante de los recursos del medio ambiente.

Que, dada la importancia de la normativa, para quienes se desempeñan en espacios de toma de decisiones y diseño de políticas públicas, se considera imperioso adherir a la misma.

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO R E S U E L V E

ARTÍCULO 1 0: ADHIÉRASE la Comuna de San Lorenzo a la Ley Nacional N O 27.592 y la Ley Provincial NO 10.758, de Formación integral en Ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública.

ARTÍCULO 2 0 : COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro y Boletín Comunal y archívese.

San Lorenzo, 06 de mayo de 2024

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS , JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL.

1 día - N° 529013 - s/c - 16/5/2024 - BOE



MUNICIPALIDAD **COLONIA CAROYA**

DECRETO N° 161/2024

VISTO: La Ordenanza N° 2651/2024, promulgada por Decreto N° 160/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado marco normativo el Concejo Deliberante Municipal autorizó a este Departamento Ejecutivo a proceder al llamado a Licitación Pública para la venta de veinte (20) terrenos baldíos ubicados en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Que a los efectos de materializar dicha contratación es necesario seguir conforme lo prevé el Art. 12, ss. y cs. de la Ordenanza N° 1702/2012.

Que dicha licitación deberá serlo conforme planos, planimetría obrante en el Municipio y que forman parte de estos actuados, que se agregan en el Anexo I.

POR TODO ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Llámase Licitación Pública para la contratación de mano de obra y gestión de ejecución para la venta de veinte (20) terrenos baldíos ubicados en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Artículo 2°: Las propuestas deberán respetar en su totalidad lo estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones que se adjunta al presente como Anexo I, formando parte integrante del mismo.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA:

Venta de veinte (20) terrenos baldíos ubicados en el Predio del Parque Industrial y Tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya

Apertura: 12:00 hs. del día 28 de mayo de 2024

Lugar: Sala de Sesiones "Dr. Raúl Ricardo Alfonsín"

Concejo Deliberante Municipal

Municipalidad de Colonia Caroya

Avda. San Martín N° 3899

Recepción de ofertas: hasta las 11:30 hs. del día 28 de mayo de 2024

Precio venta del pliego: SIN CARGO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
LICITACION PÚBLICA N° 002/2024

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°: OBJETO. La Municipalidad de Colonia Caroya llama a Licitación Pública para concretar la venta de veinte (20) terrenos baldíos de su propiedad ubicados en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya de acuerdo a las especificaciones y detalles obrantes en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2°: UBICACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA. Su localización está dada en el inmueble de mayor superficie cuyos datos son: Propiedad N° 1302-4214097/5, matrícula folio Real N° 1.661.814, ubicado en el Catastro Municipal N° 2036, parcela 02, manzana 171, Pedanía cañas de la ciudad de Colonia Caroya, departamento Colon, provincia de Córdoba, con una superficie total de 154.357,48 m², delimitado por el polígono formado por A,B,C,5,4,3,2,1,A; cuyo croquis según títulos es parte del plano de mensura y subdivisión Propiedad Horizontal Especial.

Artículo 3°: INDIVIDUALIZACION DE LOS LOTES POR VENDER – DESCRIPCIÓN. Lotes distribuidos según sectores de acuerdo a la actividad industrial y/o tecnológica, de diferentes superficies, según el siguiente detalle:

- Lotes 14, 15, 16, 17 y 20: 1.657 m² cada uno de ellos
- Lote 23: 2.319,07 m²
- Lotes 24, 25, 26, 27, 28 y 30: 1.657 m² cada uno de ellos
- Lote 39: 1.802 m²
- Lote 40: 1.539,77 m²
- Lotes 43, 44, 45, 46 y 47: 1.793,25 m² cada uno de ellos
- Lote 48: 1.322,70 m²

Artículo 4°: PRECIO BASE. Se establece el importe de referencia, en el equivalente en moneda de curso legal, de acuerdo a las siguientes formas de pago:

- Pago contado: DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE (U\$S 70 / m²)
- Pago con anticipo del cincuenta por ciento (50%) y saldo hasta seis (6) cuotas mensuales: DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE (U\$S 80 / m²)

Artículo 5°: CONSULTA DEL PLIEGO. El pliego de bases y condiciones generales se encontrará a disposición de los interesados para su consulta y venta en la administración de la Municipalidad sita en Avda. San Martín N° 3899 de la ciudad de Colonia Caroya, y en la página web del Boletín Oficial de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 6°: RECEPCION DE CONSULTAS. Por escrito, mediante nota ingresada en Mesa de Entradas dirigida a Asesoría Letrada de la Municipalidad de Colonia Caroya o a la dirección de correo electrónico asesoria-letrada@coloniacaroya.gov.ar.

Artículo 7°: APERTURA DE LA LICITACION. El acto de apertura de los sobres con las propuestas se realizará en la Sala de Sesiones "Dr. Raúl Alfonsín" del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya,

sita en Av. San Martín N° 3899 de esta ciudad, el día 28 de mayo de 2024 a las 12:00 hs.

Artículo 8°: FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS. El oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1-Constituir garantía de mantenimiento de la oferta. Esta garantía se constituirá por el importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la oferta de cada lote. La garantía debe abonarse en el Departamento de Recaudación Municipal, en efectivo, transferencia bancaria o con cheque al día de la fecha, emitido por el Oferente a la orden de Municipalidad de Colonia Caroya.

2-Declarar expresamente conocer lo normado en la Ordenanza N° 1788/13, sus modificatorias y las disposiciones referidas al uso de suelos en zona industrial.

3-Especificar la forma de pago elegida. A saber: el monto total (100%) del costo de cada inmueble adjudicado deberá ser cancelado en el momento del acto de firma del boleto de compraventa en la modalidad pago de contado, o con un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del monto total de la operación, y el saldo a cancelarse en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Los pagos podrán hacerse:

- a) En efectivo.
- b) Con cheque propio del comprador, extendido a la orden de Municipalidad de Colonia Caroya y con fecha del día del pago.
- c) Mediante transferencia bancaria a cuenta corriente de la Municipalidad de Colonia Caroya (a este efecto se le proporcionarán los datos al comprador que lo solicitare).

4-La oferta deberá presentarse dentro de un sobre perfectamente cerrado, sin identificación del Oferente. En el frente se expresará únicamente la leyenda:

El sobre no deberá tener en su exterior logo o membrete que permita identificar al oferente, y deberá contener la siguiente documentación, firmada por el oferente, en todas las hojas, ordenada y foliada según se describe:

1- Copia del Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado por el oferente. Podrá incluir copia impresa de la versión publicada en el Boletín Oficial Municipal.

2- Recibo original o comprobante bancario que justifique el depósito de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

3- Datos del oferente, en carácter de declaración jurada (DDJJ), debidamente completada de manera tal que permita la lectura clara de los datos declarados. No podrá contener tachaduras ni enmiendas. Deberá acompañarse con constancia de CUIT/CUIL y fotocopia legalizada del documento de identidad del oferente o representante legal en caso de ser persona jurídica. En este último supuesto, deberá acompañar documentación que acredite la existencia como tal y la representación suficiente del representante. El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que no se encuentra en las siguientes situaciones:

- Haber sido declarado en quiebra mediante auto judicial respectivo.
- Encontrarse en concurso preventivo.

- Ser funcionario municipal.
- Estar inhabilitado.
- Estar condenado por delitos contra la fe pública.

4.- PROYECTO/ PROPUESTA indicando su capacidad económica-financiera, tiempo de concreción de obras de construcciones e instalaciones, mano de obra a ocupar, inversión a realizar, precio ofrecido por metro cuadrado (m²) y forma de pago propuesta. El oferente podrá cotizar uno o más inmuebles. La cotización deberá contener el monto de la oferta por cada uno y deberá expresarse en números y en letras.

5.-Pliego de Bases y Condiciones firmado por el oferente en todas sus hojas.

Artículo 9°: APERTURA DE LOS SOBRES. PROPUESTAS ADMITIDAS. Los sobres con las propuestas correspondientes a las presentaciones que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, quedarán incluidos en el proceso licitatorio, procediéndose a la apertura de los mismos, dándose lectura de cada propuesta en voz alta y en presencia de los integrantes del Ente Promotor designados para este acto y de los proponentes presentes, quienes podrán formular las observaciones que correspondieren.

Artículo 10°: De todo lo actuado durante el acto de apertura de propuestas, se labrará un acta, la que previa lectura será firmada por las autoridades actuantes y sus auxiliares. En dicha acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte quien preside el acto.

Artículo 11°: Una vez concluido el Acto de Apertura de Sobres, se determinará día y hora de reunión a fin de evaluar las propuestas. El estudio y comparación de las propuestas será realizada por todos los miembros del Ente Promotor convocados a tal efecto, el cual, a través del acta correspondiente, producirá su dictamen con los resultados obtenidos y ordenará la adjudicación de las propuestas que a su criterio resulten más convenientes técnica y económicamente para los fines perseguidos y a los intereses del Municipio, pudiendo también excluir o rechazar alguna o todas las ofertas si así lo considerare, sea por incumplimiento de lo estipulado en el presente pliego, o por presentar anomalías, faltantes en la documentación, o cualquier otra razón que se considere causa suficiente para proceder de dicha manera, sin que esto otorgue derecho alguno a los oferentes a reclamar o accionar contra la Municipalidad. El dictamen emanado del Ente Promotor será irrecurrible.

Artículo 12°: ADJUDICACIÓN. El Ente Promotor será el encargado de efectuar el análisis de las propuestas presentadas conforme lo establecido la Ordenanza N° 2356/2020. Dicho órgano tendrá amplias facultades a fin de establecer las propuestas más convenientes para el desarrollo del Parque Industrial y Tecnológico, y su dictamen será inapelable por parte de los oferentes. Tendrá a su cargo:

- a- Estudiar y comparar los antecedentes de los oferentes.
- b- Aceptar las propuestas que juzgue más convenientes.
- c- Podrá rechazar las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados.
- d- Podrá solicitar a los oferentes todo tipo de información adicional y/o documentación y/o pedido de aclaraciones que considere necesario e indispensable para cumplir con el trámite administrativo correspondiente y

los proponentes deberán acceder, en tiempo y forma, a todos los requerimientos efectuados por el Ente.

e- Cumplidos los trámites administrativos que correspondan, el Ente Promotor juzgará definitivamente las propuestas y podrá rechazarlas a todas, sin crearse por ello obligación alguna con los oferentes,

Artículo 13°: Si existen dos o más propuestas/proyectos idénticos se dará prioridad a aquel oferente que tenga domicilio real en jurisdicción de la ciudad de Colonia Caroya y si, aun así, subsistiere la paridad, a juicio del Ente, se resolverá por sorteo. En este caso se notificará con una antelación no menor a 2 (dos) días hábiles a los oferentes involucrados sobre la realización del mismo, invitándolos a presenciarse. El sorteo se realizará ante Escribano Público.

Artículo 14°: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS. Los oferentes deberán mantener el precio de la oferta durante el plazo mínimo de treinta (30) días a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por quince (15) días adicionales.

Artículo 15°: ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. El Ente Promotor del Parque Industrial y Tecnológico se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin que ello otorgue a los oferentes lugar a reclamo alguno.

Artículo 16°: IMPUGNACIONES. Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en el acto licitatorio en el que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden.

Los escritos serán presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad y serán remitidos al Ente Promotor para su tratamiento, en conjunto con la Asesoría Letrada del Municipio, y el área técnica que tuviere incumbencia en la impugnación presentada.

Artículo 17°: PÉRDIDA DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA. Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía.

En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

Artículo 18°: DEVOLUCION DE LOS DEPÓSITOS. Una vez resuelta la licitación, y en un plazo no mayor a treinta (30) días, se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación.

Artículo 19°: DOMICILIO DE LOS OFERENTES. Los proponentes deberán fijar su domicilio en el radio de Colonia Caroya y someterse a la competencia de los tribunales ordinarios que por jurisdicción correspondan a esta ciudad, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Artículo 20°: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo municipal, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía y/o montos abonados.

Artículo 21°: Una vez efectuado el acto administrativo de adjudicación de las parcelas, y notificados los oferentes, se dispondrá en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, firmar el Boleto de Compraventa de acuerdo a lo que haya dispuesto el Departamento Ejecutivo Municipal. Las escrituras de los lotes solo se tramitarán una vez aprobado el respectivo plano de Mensura y Subdivisión de propiedad Horizontal Especial, encontrándose cancelado el valor total de cada lote y ejecutado el 50 % de la inversión del proyecto propuesto. Asimismo, se deberán respetar los siguientes plazos:

a) Dentro de los 6 meses de la firma del Boleto de compraventa la empresa deberá dar comienzo a las obras de instalación de la planta. El Ente Promotor o el que en el futuro lo reemplace, podrá ampliar por única vez por el mismo plazo en caso en que lo considere necesario.

b) Dentro de un 1 año de la firma del boleto, la empresa deberá poner en funcionamiento la planta comprometida en el proyecto aprobado. El Ente Promotor o el que en el futuro lo reemplace, podrá ampliar por única vez por el mismo plazo en caso en que lo considere necesario.

Artículo 22°: Los inmuebles mencionados albergarán actividades industriales, tecnológicas y/o de servicios exclusivamente, teniendo en cuenta que es condición del contrato que el comprador declare conocer y aceptar las condiciones y disposiciones Municipales y/o provinciales que rigen todo lo concerniente a la habilitación del inmueble para usos industriales, tecnológicos y/o servicios, como así también respetar el reglamento de co-propiedad y administración del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

PLANIMETRÍA: Disponible en la página web del Boletín Oficial de la Municipalidad de Colonia Caroya

<https://coloniacaroya.gov.ar/wp-content/uploads/2022/09/DECRETO-161-24-LICITACION-002-24-VENTA-LOTES-PARQUE-INDUSTRIAL.pdf>

2 días - N° 528144 - s/c - 17/5/2024 - BOE